



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/165/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **DAAS/165/2023** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **CIUDADANA MARÍA FERNANDA MORENO PALAU**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL **DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA Y MAESTRO MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 8ª Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2022.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señala como su domicilio, el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V.

Página 1 de 9





I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **01 de agosto de 2023**, se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0116/2023**, para la adquisición de **tinacos**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, vía **recursos propios**, la cual mediante **fallo del día 11 de agosto de 2023**, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la partida 1.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo las siguientes partidas número: **44100**, denominada: **"Ayudas sociales a personas.- Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales otorgando ayudas en dinero o en especie a grupos familiares y a personas que por su condición de necesidad se justifique reciban ayudas de carácter social, cultural o deportivo.** Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Administradora Única:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento Notarial número 3,694, volumen 83, el día 13 de mayo de 2021, bajo el protocolo a cargo de la Licenciada Fernanda González Zorrilla, Adscrita a la Notaría Pública número 11, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021066573, de fecha 8 de septiembre de 2021, en el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **PGF210513E68**, manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa, y señala como domicilio para todos los efectos legales a los que haya lugar, el ubicado en Carretera Zacatecas, número 1284, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78480, señala como teléfono fijo (444) 158 1815 y con teléfono móvil [REDACTED] y cuenta con número de proveedor **46960**.

II.3.- Que su representante, la ciudadana **MARÍA FERNANDA MORENO PALAU**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Administradora Única**, lo que justifica con el Instrumento notarial descrito en el apartado de declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** número **II.1**; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o

PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V.





revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número: [REDACTED]

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la adquisición de **tinacos** que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "**LAS PARTES**" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la **Invitación Restringida** a que se contrae el punto **I.5.-** del capítulo de declaraciones de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" vende y como consecuencia de la adquisición aquí consignada, se obliga a realizar entrega de **tinacos** que se describe a continuación y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" adquiere para sí: los **tinacos** obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total por la cantidad de: **\$1,497,792.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/165/2023

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	600	PIEZA	TINACOS DE 1100 LITROS. TINACO DE POLIETILENO ROTOMOLDEADO BICAPA CON TAPA ANTIBACTERIAL, PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, PARA USO DOMESTICO Y COMERCIAL. ALTURA 129 CMS. DIAMETRO 116 PARA 7 PERSONAS. SE ANEXAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	\$2,152.00	\$1,291,200.00
SUBTOTAL					\$1,291,200.00
IVA					\$206,592.00
TOTAL					\$1,497,792.00

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los tinacos materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO", a más tardar el **28 de agosto de 2023**, los tinacos a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato; "EL PROVEEDOR" deberá establecer comunicación con Secretaría de Bienestar Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza la adquisición de tinacos, contra vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación, o incumplimiento en las especificaciones establecidas, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", además que será responsable de los riesgos que sufran respecto de la calidad durante el almacenaje y distribución, o por incumplimiento con las especificaciones contratadas; así mismo garantiza que los tinacos que va a entregar serán nuevos, que los mismos cumplen con las funciones y calidad requeridas por "EL H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", podrá hacer la devolución de los tinacos en caso de no cumplir con las garantías que se precisan en la **CLAUSULA CUARTA** de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos y reemplazarlos a entera satisfacción del municipio de San Luis Potosí, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, posteriores a la fecha del escrito respectivo por parte de las áreas requerientes.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución a la que está obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá a realizar la sanción correspondiente conforme a lo estipulado en términos de este contrato.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza a que la adquisición de los tinacos cumpla con las normas de calidad establecidas, así como a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V.





SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cuenta, cargo, riesgo y responsabilidad, el medio de transporte que mejor le convenga, de acuerdo con el lugar de entrega señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** sin costo adicional para "EL H. AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" deberá empacar los tinacos de tal forma que preserven sus características originales durante el flete, las maniobras de estiba, almacenaje y hasta el punto de entrega.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que sufran los tinacos objeto del contrato, durante el traslado y hasta el momento en que se entregue en el domicilio indicado por "EL H. AYUNTAMIENTO" en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

NOVENA.- Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA.- El pago de los tinacos se realizará con recursos propios posterior a la entrega total, previa entrega que de éstos se haga a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de la adquisición de los tinacos a favor de **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y **R.F.C. MSL8501018L1**.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; estando obligado a otorgar una garantía a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que establecerá expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Podrá eximirse a "EL PROVEEDOR" de la fianza de cumplimiento de contrato si concluye el servicio a más tardar dentro del plazo citado en el párrafo anterior, previa notificación por escrito a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de las áreas requirentes, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/165/2023

DÉCIMA TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto del presente contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, siempre y cuando éstos no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido en este instrumento jurídico, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que se hace referencia se aplicará para cada una de ellas. Así mismo, se suscribirá el respectivo convenio modificatorio.

Para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el ajuste de la garantía de cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la adquisición del tinacos así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa, de carga social o de cualquier otra naturaleza para con el personal referido a su cargo.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanar cualquier error o inconveniente relacionado con la adquisición de los tinacos, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", de manera inmediata, previo reporte de las áreas requirentes, en caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" detecte que no se cumplen con las condiciones contratadas.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no subsane cualquier error o inconveniente a que se viene obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas **DÉCIMA SEXTA** a **DÉCIMA OCTAVA** del presente contrato, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la adquisición de los tinacos y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso o incumplimiento en la entrega de los tinacos en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición de los tinacos en los términos señalados en la **CLÁUSULA QUINTA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V.

Página 6 de 9





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/165/2023

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL PROVEEDOR"**, se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí **"EL H. AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega de los **tinacos** en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sustituya los **tinacos** en los términos señalados en la **CLÁUSULA QUINTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de los **tinacos** del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/165/2023

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/165/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V., EL 15 DE AGOSTO DE 2023, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V.





"EL PROVEEDOR"

CIUDADANA MARÍA FERNANDA MORENO PALAU
ADMINISTRADORA ÚNICA DE
PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

MAESTRO MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/165/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA MORENO PALAU, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 15 DE AGOSTO DE 2023, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

PRODUCTOS EN GENERAL FERCAM, S.A. DE C.V.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."